



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

*"Capital Histórica de La Nación K'ana"*



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2018 - 2022

## ACUERDO DE CONCEJO N° 18-2020-CM-MDC-E/C

Coporaque, 13 de abril de 2020.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR- DEPARTAMENTO CUSCO:**

**VISTOS;** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07 de fecha 13/04/2020, bajo la convocatoria del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hanco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre el pedido de la solicitud de adquisición de 03 ambulancias para los centros de salud del ámbito del distrito de Coporaque, como son el Centro de Salud de la capital del distrito de Coporaque, para el Centro de Salud del Centro Poblado de Urinsaya y el Centro de Salud del Centro Poblado de Huayhuahuasi, con fondos económicos del Convenio Marco y otro; y

**CONSIDERANDO:**

**Que,** conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que,** el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y el numeral 8 del Artículo 9° de la norma acotada señala; aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

**Que,** el Convenio Marco por el desarrollo de la provincia de Espinar, está orientado a establecer procedimientos, normas de cooperación mutua y compromisos de las partes suscribientes, para que participen en forma responsable y permanente, en la ejecución de proyectos y/o construcciones de infraestructura pública para el desarrollo sostenible de la provincia de Espinar, el desarrollo de programas y proyectos contemplados en los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo de la provincia (educativos, salud, culturales, deportivos, productivos, sociales y ambientales) que contribuyan al desarrollo sostenible integral de la provincia de Espinar y la Empresa Minera, quienes en forma compartida promoverán la participación, de las instituciones del Estado, así como del sector privado, mediante la suscripción de convenios interinstitucionales, en la ejecución de los proyectos y programas antes descritos. Y que, mediante el VII, VIII, y IX Aporte del Convenio Marco se han designado fondos económicos para ejecución de proyectos a favor de los distritos de la provincia de Espinar y siendo una de estas beneficiarias el distrito de Coporaque, la que para el presente caso está representado por la Municipalidad Distrital de Coporaque.

**Que,** mediante Pedido verbal efectuado por el Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque en la Sesión Ordinaria N° 7 de fecha 13/04/2020 a la Presidencia del Concejo y al pleno del Concejo Municipal, sobre el pedido de la solicitud de "adquisición de 03 ambulancias para los centros de salud del ámbito del distrito de Coporaque, como son el Centro de Salud de la capital del distrito de Coporaque, para el Centro de Salud del Centro Poblado de Urinsaya y el Centro de Salud del Centro Poblado de Huayhuahuasi, con fondos económicos del Convenio Marco"; respecto a este pedido el Presidente y el pleno del Concejo Municipal disponen pase a orden del día.

**Que,** en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria a de Concejo Municipal N° 7 de fecha 13/04/2020, en el cual se pone a consideración del pleno de Concejo Municipal la solicitud del pedido efectuado por el Señor Alcalde Distrital respecto a la solicitud "adquisición de 03 ambulancias para los centros de salud del ámbito del distrito de Coporaque, como son el Centro de Salud de la capital del distrito de Coporaque, para el Centro de Salud del Centro Poblado de Urinsaya y el Centro de Salud del Centro Poblado de Huayhuahuasi, con fondos económicos del Convenio Marco", al respecto la Presidencia dispone previamente el sustento; y entre otros manifiesta el señor Alcalde Lic. Edilberto Companocca Checco que, estando en esta situación de Estado de Emergencia Nación por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación, en la cual está incluido la población del distrito de Coporaque, a consecuencia del COVID-19, la misma que está debidamente sustentado en el D.S. N° 008-2020-SA por el que el sector Salud, declaro la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención control para evitar la propagación del virus que ataca a los seres humanos denominado COVID-19, así como que la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11/03/2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, y que el Estado Peruano mediante el Poder Ejecutivo con aprobación de su Consejo de Ministros han generado los Estado de Emergencia Nacional mediante D.S. N° 044-2020-PCM, ampliados temporalmente mediante D.S. N° 051-2020-PCM, y prorrogado por D.S. N° 064-2020-PCM de fecha 10/04/2020, así como que ha generado múltiples normas por el cual ha priorizado la salud de todos los peruanos, esfuerzos que si bien es cierto necesarios, pero no suficientes y el gobierno central a manifestado que cualquier acción positiva que realice en este contexto para mejorar, proteger, vigilar, promover mejorar las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población en la provisión de servicios de atención médica, oportuna, eficiente, eficaz para proteger la salud del recurso humano de su población es bienvenida; así como que teniendo pleno conocimiento que estos centros de salud como su nombre indica cuentan con los servicios básicos y de primeros auxilios, los cuales son incapaces de resolver un tema de corona virus, virus según la Organización Mundial de la Salud – OMS no tiene vacuna a la fecha y cuando afecta a los pulmones y no trata adecuadamente con ventiladores y el paciente al tener otras enfermedades como son el TBC, la diabetes, infecciones broncopulmonares y otros, el paciente al no tratarse adecuadamente, y en forma oportuna, primero puede contagiar en forma masiva y generar una pandemia y posteriormente fallecer la persona infectada por este virus, y en son de previsión, en todo caso las municipalidades están facultadas dentro de sus facultades a implementar acciones preventivas al respecto en el sector Salud, y teniendo pleno conocimiento que se tienen saldos de fondos económicos no gastados por la Municipalidad Distrital de Coporaque en los aportes del VII, VIII, y IX Aportes del Convenio Marco por el





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

*"Capital Histórica de La Nación K'ana"*



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

desarrollo de la provincia de Espinar y que corresponde al distrito de Coporaque y estando a lo antes indicado y debidamente sustentado, así como que se tiene en el Acta reunión de parte de los Presidentes de las 28 comunidades campesinas, del representante del centro poblado de Coporaque, el Presidente del Frente de Defensa de los Intereses del distrito de Coporaque, el Subprefecto del Distrito de Coporaque realizado en la fecha de hoy 13/04/2020 previo a esta reunión, por lo que solicita al pleno del Concejo se ratifique la aprobación de la utilización de estos fondos para la adquisición de estos bienes 03 ambulancias como parte de su equipamiento para los Centros de Salud de la capital del distrito, para el Centro de Salud de Centro Poblado de Urinsaya y el Centro Poblado de Huayhuahuasi, así como también de ratificarse, también sea el ente Ejecutor de esta adquisición Fundación Tintaya, concluido con la sustentación, la Presidencia cede el uso de la palabra al Gerente de Infraestructura Ing. Ovidio Sencia Choquenaira quien también sustenta este pedido es correcto y necesario en esta grave circunstancia y que para fines de agilizar efectivamente el ente ejecutor para la elaboración del expediente técnico, y la ejecución de la compra sea Fundación Tintaya por tener experiencia y que a la fecha ningún personal de la entidad viene trabajando en la institución, sino es a control remoto, todo por el ahorro de tiempo y otros; con todos estos antecedentes se pone a consideración del pleno del Concejo Municipal, instancia que luego de un amplio análisis, debate, finalmente esta instancia decide tomar el acuerdo correspondiente; **Estando** en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNÁNIME, del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** en forma excepcional y urgente la ratificación de la "adquisición de 03 ambulancias para los centros de salud del ámbito del distrito de Coporaque, como son el Centro de Salud de la capital del distrito de Coporaque, para el Centro de Salud del Centro Poblado de Urinsaya y el Centro de Salud del Centro Poblado de Huayhuahuasi", decisión tomada en forma unánime por los Presidentes comunales, autoridades públicas y otros del distrito de Coporaque mediante acta de fecha 13/04/2020, adquisición que se deberá efectuar con fondos económicos de los saldos no ejecutados de los aportes del VII, VIII, y IX Aportes del Convenio Marco por el desarrollo de la provincia de Espinar, y que corresponde al distrito de Coporaque y otros; todo ello dentro del marco del D.S. N° 008-2020-SA por el que se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, y las normas pertinentes para la prevención y control para evitar la propagación y las graves circunstancias que afectan la vida de la población del distrito de Coporaque a consecuencia del corona virus presente en nuestro país denominado COVID-19, lo cual ha generado incluso el aislamiento social obligatorio, y que este por su naturaleza incluso se prevé que tienen que restringir y cambiar nuevos hábitos de vida por todo el año 2020 y siguientes, hasta que salgan las vacunas para este mal, hoy que se encuentra en estado de pandemia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR DESIGNAR** como ENTE EJECUTOR este proyecto de adquisición de 03 ambulancias para los centros de salud del ámbito del distrito de Coporaque a FUNDACIÓN TINTAYA, quien también en forma excepcional ante la premura del tiempo y estar paralizado la institución de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la experiencia conocida en estos temas de adquisición de este tipo de bienes, también se autoriza la elaboración del proyecto y/o expediente técnico de ser necesario para la "adquisición de 03 ambulancias para los centros de salud del ámbito del distrito de Coporaque, como son el Centro de Salud de la capital del distrito de Coporaque, para el Centro de Salud del Centro Poblado de Urinsaya y el Centro de Salud del Centro Poblado de Huayhuahuasi", siendo los beneficiarios en cuanto a su salud la población en general del distrito de Coporaque con el equipamiento e implementación adicional con estos bienes, y afrontar en mejores condiciones en caso de generarse algún brote de este virus COVID-19. A su vez se aclara una vez adquirido dichos bienes deben transferir a favor de los beneficiarios directos.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Secretaría General, remitir el presente acuerdo con copia de sus antecedentes a las instancias correspondientes del Comité de Gestión del Convenio Marco, para su conocimiento y fines, conforme a Ley; para el control y seguimiento hasta la entrega de estos bienes a los beneficiarios, por parte de la municipalidad se dispone asignar esta tarea a la Gerencia de Infraestructura y a la Gerencia de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** el tenor del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano y Catastro, Comité de Gestión del Convenio Marco, Fundación Tintaya, para su conocimiento, fines, y la OTI disponer efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal
- G. Infraestructura DR-Urbano
- GDS
- Comité Gestión Convenio Marco
- Fundación Tintaya
- OT. Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo
- ECH/hh.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE  
SECRETARÍA GENERAL  
Abg. Mg. Lucio Nolasco Huamanquispe  
I.C.A.C. 3589  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE  
ALCALDÍA  
Lic. Edilberto Chamanocca Checco  
DNI 24672080  
ALCALDE

